



## MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No. 155-

( 16 DIC 2013 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE"**

### LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En ejercicio de las funciones asignadas en el numeral 15 del artículo 16 del Decreto 3570 de 2011, las Resoluciones 766 del 4 de junio de 2012 y 0543 del 31 de mayo de 2013 y

#### CONSIDERANDO

Que mediante Radicado No. 4120- E1-32952 de 18 de marzo de 2011, el **CONSORCIO PESCADERO I**, representado legalmente por Ricardo López Lombana, envía a la entonces Dirección de ecosistemas (hoy Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos), solicitud de evaluación de levantamiento de veda de la especie *palma boba o helecho sarro* en el proyecto denominado "*Reconstrucción, Pavimentación, y Repavimentación Vía San José de la Montaña- San Andrés de Cuerquia del K9+650-K12+900*" ubicado en el departamento de Antioquia.

Que mediante memorando con radicación No. 2400-3-41571 del 05 de abril de 2011, la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales le solicita a la entonces Dirección de ecosistemas (hoy Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos), concepto técnico sobre el levantamiento de veda.

Que por medio de Concepto Técnico de fecha 09 de abril de 2011 la Dirección de ecosistemas (hoy Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos), conceptúa que es el Ministerio el que tiene competencia sobre la protección de las especies de *Bromelias, Orquídeas, Musgos, Hepáticas y Líquenes*, las cuales se encuentran en el área objeto del proyecto denominado "*Reconstrucción, Pavimentación, y Repavimentación Vía San José de la Montaña- San Andrés de Cuerquia del K9+650-K12+900*" ubicado en el departamento de Antioquia.

Que a través de concepto técnico de fecha 14 de mayo de 2011 la Dirección de ecosistemas (hoy Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos), solicita información adicional para continuar con el trámite de evaluación de levantamiento de veda.

Que mediante oficio radicado 4120-E1-80421 de fecha 29 de junio de 2011, el **CONSORCIO PESCADERO I**, da respuesta a los requerimientos efectuados por parte de la entonces Dirección de Ecosistemas (hoy Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos).

Que la última actuación registrada en el expediente es un requerimiento realizado por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, con radicado 2400-E2-106479 de 25 de agosto de 2011, en el que se señala que "*Una vez vencido el término de dos (02) meses, contados a partir del recibo de la presente comunicación, sin que se haya recibido*

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE"**

la información requerida, se dará por desistida la solicitud y se ordenará el archivo del expediente, sin perjuicio de que pueda presentar una nueva solicitud".

Que a la fecha no reposa en el expediente ATV 0020 respuesta por parte de **CONSORCIO PESCADERO I**, por lo tanto se procederá a realizar el archivo.

**FUNDAMENTOS LEGALES**

Que el artículo 209 de la Constitución Nacional trata de la función administrativa definiéndola como aquella que está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que en virtud del Artículo 13 del Decreto 01 de 1984, norma aplicable como consecuencia del régimen de transición de la Ley 1437 de 2011, el cual reza: "*Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud si hecho el requerimiento de completar los requisitos, los documentos o las informaciones de que tratan los dos artículos anteriores, no da respuesta en el término de dos (2) meses. Acto seguido se archivará el expediente, sin perjuicio de que el interesado presente posteriormente una nueva solicitud*". Esta Dirección procederá a realizar el archivo del expediente ATV 0020 sin perjuicio de que el interesado presente una nueva solicitud.

Que mediante Resolución 766 del 4 de junio de 2012, "*Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible*" en el numeral 15 de su artículo segundo señaló como funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos entre otras la de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de levantamiento temporal y parcial de la veda.

Que mediante la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la Doctora **MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA** en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Ordenar el archivo definitivo del expediente ATV 0020, relacionado con el proyecto "*Reconstrucción, Pavimentación, y Repavimentación Vía San José de la Montaña- San Andrés de Cuerquia del K9+650- K12+900*" ubicado en el departamento de Antioquia, solicitado por el **CONSORCIO PESCADERO I**, representado legalmente por Ricardo López Lombana, por las motivaciones expuestas en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Notificar a **RICARDO LOPEZ LOMBANA** representante legal del **CONSORCIO PESCADERO I**, o a su apoderado legalmente constituido en la calle 18 No.35-69, Edificio Palms Avenue, oficina 433- Medellín, Antioquia.

**ARTÍCULO TERCERO.** – Publicar el presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**ARTÍCULO CUARTO.** – Comunicar por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS; a la Corporación Autónoma Regional de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO.** – En contra de este acto administrativo no procede por vía gubernativa ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE"**

conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011. "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

Dada en Bogotá D.C., a los ~~10 DIC~~ 16 DIC 2013

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA**

**Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos  
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible**

Proyectó: Johana Martínez Reyes/ Abogada. *JHR*  
Revisó: Héctor Javier Grisales Gómez. / Abogado *HJG*  
Expediente: ATV 0020

